



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**Ref.:** Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 16 MAR 2022

**DECRETO ALCALDICIO N°** 001503 /  
**VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1344 de fecha 01.03.2022, que aprueba Convenio sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**CONSIDERANDO:**

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 21.02.2022, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 21.02.2022 sobre, "**Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud**", por un monto de \$ 110.780.277 (Ciento Diez millones setecientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MJAL/CPG/RTM/CCH/cch.

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



**MIGUEL ABUTER LEON**  
**ALCALDE**



**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

**RESOLUCION EXENTA N° RESS1344**

**LOS ANGELES, 01 de Marzo 2022**

**VISTOS:** estos antecedentes, el Convenio de fecha 21 de Febrero de 2022 sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; la Resolución Exenta N° 942 del 14.12.2021 que aprueba programa de Resolutividad en Atención Primaria, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 26 del 07.01.2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa ya señalado; el Memorándum N° 17 del 4 de febrero de 2022, del Jefe(s) del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de fecha 21 de Febrero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

**CONVENIO CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.**

En Los Ángeles, a 21 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.** Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar la resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa, consiste en "Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones médicas de especialidad, considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico con un enfoque de salud familiar e integral."

"Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso oportuno a especialidades médicas de gran demanda en la APS que presentan listas y tiempos de espera significativos y que, por otra parte pueden ser resueltas en

este nivel de atención, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.”

**SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.** El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 942 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta Nº 26 del 07.01.2022, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2022.

**TERCERA: RECURSOS.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la municipalidad, la suma anual y única de **\$ 110.780.277.- (Ciento diez millones, setecientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA” para el año 2022 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmólogo)	1160	93.144.355	
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Consultas Vicio)	1700		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Atenciones y Procedimientos)	10000		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Fondo de Ojo)	3500		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (NºLentes)	1987		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (NºFarmacos Glaucoma Anual)	1520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubrificantes Anual)	2784		
	Otorrinolaringología	30	143.423	4.302.690
	Gastroenterología	90	109.291	9.836.190
	Dermatoscopio	1	110.000	110.000
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	90	27.477	2.472.930
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	32	28.566	107.393.235
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				107.393.235
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				2.472.930
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				914.112
<b>Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria</b>				<b>110.780.277</b>

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

#### **CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

##### **Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias**

- UAPO
- Otorrinolaringología
- Gastroenterología

##### **Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad**

##### **Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio**

- Consulta Médica
- Ecotomografía transvaginal o transrectal"

**QUINTA: EVALUACIÓN.** Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Resolutividad en Atención Primaria", el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- La adecuada gestión clínico administrativa del programa
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE). Realizando lo egresos correspondientes según la normativa vigente, dentro de 48 horas posterior a la atención.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud, y deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un

plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.

- El programa está dirigido a la atención de la lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo como válida la LE enviada por los referentes del SSBB, la cual es extraída del SIGTE.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas
- Al mismo tiempo deben enviar una planilla de ingresos mensual del componente N° 2 "Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad" (Anexo).

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso según punto 9.1 Resolución Exenta N° 942 del 14 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al establecimiento de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de marzo, debiendo enviarla al Servicio de Salud a más tardar el 3 de ABRIL 2022, del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se procederá a la redistribución de recursos no utilizados y a la solicitud de planes de mejora a los Servicios de Salud.

Segunda Evaluación: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje cumplimiento Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%), Subt. 22</b>
<b>80,00% y más</b>	<b>0%</b>
<b>Entre 50,00% y 59,99%</b>	<b>50%</b>
<b>Entre 40,00% y 49,99%</b>	<b>75%</b>
<b>Menos del 40%</b>	<b>100%</b>
<b>0%</b>	<b>Rescindir convenio</b>

La Municipalidad se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

La Municipalidad se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

**SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

**OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**NOVENA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende

que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

**DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

**DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

**DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA  
Fecha 2022.03.01 11:20:12

---

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**Visadores:**

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

**Distribución:**

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -  
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoria Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -  
Municipalidad De Antuco -Of. Partes Ssbb



## **CONVENIO CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.**

En Los Ángeles, a 21 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subroge en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.** Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar la resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa, consiste en "Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones médicas de especialidad, considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico con un enfoque de salud familiar e integral."

"Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso oportuno a especialidades médicas de gran demanda en la APS que presentan listas y tiempos de espera significativos y que, por otra parte pueden ser resueltas en este nivel de atención, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria."

**SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.** El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 942 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta N° 26 del 07.01.2022, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2022.

**TERCERA: RECURSOS.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la municipalidad, la suma anual y única de \$ **110.780.277.- (Ciento diez millones, setecientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA" para el año 2022 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Nombre Componente	Estrategia	Nº Canastas o Meta	Valor Canasta	Monto
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmólogo)	1160		93.144.355
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Medico: Consultas Vicio)	1700		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Medico: Atenciones y Procedimientos)	10000		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Medico: Fondo de Ojo)	3500		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lentes)	1987		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Farmacos Glaucoma Anual)	1520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubricantes Anual)	2784		
	Otorrinolaringología	30	143.423	4.302.690
	Gastroenterología	90	109.291	9.836.190
	Dermatoscopio	1	110.000	110.000
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	90	27.477	2.472.930
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	32	28.566	107.393.235
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				107.393.235
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				2.472.930
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				914.112
<b>Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria</b>				<b>110.780.277</b>

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

**Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias**

- UAPO
- Otorrinolaringología
- Gastroenterología

**Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad**

**Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio**

- Consulta Médica
- Ecotomografía transvaginal o transrectal”

**QUINTA: EVALUACIÓN.** Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa “Resolutividad en Atención Primaria”, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- La adecuada gestión clínico administrativa del programa
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE). Realizando los egresos correspondientes según la normativa vigente, dentro de 48 horas posterior a la atención.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud, y deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de la lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo como válida la LE enviada por los referentes del SSBB, la cual es extraída del SIGTE.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas
- Al mismo tiempo deben enviar una planilla de ingresos mensual del componente N° 2 "Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad" (Anexo).

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso según punto 9.1 Resolución Exenta N° 942 del 14 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al establecimiento de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de marzo, debiendo enviarla al Servicio de Salud a más tardar el 3 de ABRIL 2022, del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se procederá a la redistribución de recursos no utilizados y a la solicitud de planes de mejora a los Servicios de Salud.

Segunda Evaluación: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje cumplimiento Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%), Subt. 22</b>
<b>60,00% y más</b>	<b>0%</b>
<b>Entre 50,00% y 59,99%</b>	<b>50%</b>
<b>Entre 40,00% y 49,99%</b>	<b>75%</b>
<b>Menos del 40%</b>	<b>100%</b>
<b>0%</b>	<b>Rescindir convenio</b>

La Municipalidad se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

La Municipalidad se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

**SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

**OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**NOVENA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

**DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

**DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

**DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

  
  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD